

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

Contenido

- 1. Modelo aeroportuario para control de pasajeros y requerimientos mínimos de infraestructura 3
- 2. Control de acceso..... 4
 - 2.1 Inspección de personas 7
 - 2.1.1 Inspección con detector manual de metales 8
 - 2.1.2 Inspección manual (cacheo)..... 9
 - 2.1.3 Medida extraordinaria de inspección de pasajeros, tripulación, empleados y equipaje de mano en salas de embarque o previos al embarque 9
 - 2.1.4 Requisa de pasajeros con movilidad reducida e infantes 9
 - 2.1.5 Requisa de personas y equipaje en privado..... 10
- 3. Dotación mínima del recurso humano en los puntos de inspección a personas (filtros) ... 11
- 4. Requisa al personal de las autoridades de control, policivas, militares o judiciales en ejercicio de sus funciones. 13
- 5. Oposición al procedimiento de inspección de personas y/o a la inspección de sus objetos
13
- 6. Sistema de control de accesos principal – puertas..... 14
- 7. Sistema de control de llaves 15
- 8. Control del acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas 16
 - 8.1 Ingreso a las áreas de seguridad restringidas del personal de Autoridades Judiciales, Fuerzas

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

Militares, Policía Nacional, Migración Colombia (UAEM), – Ministerio De Relaciones Exteriores, Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (DIAN) 16

8.2 Ingreso de pasajeros 17

9. Documentos de identificación válidos para pasajeros..... 18

10. Control de pasajeros en tránsito o transferencia internacional 21

10.1 Control de pasajeros en tránsito o transferencia nacional 22

10.2 Control de pasajeros requisados y equipajes de mano inspeccionados..... 22

10.3 Restricción especial de equipaje de mano 23

11. Ingreso de los tripulantes a las áreas o zonas de seguridad restringidas..... 24

11.1 Puntos de ingreso a áreas restringidas para tripulaciones 25

11.2 Puntos de inspección de seguridad..... 25

11.2.1 Ingreso de funcionarios - Terminal 1 25

11.2.2 Ingreso de funcionarios - Terminal 2 27

11.2.3 Ingreso de pasajeros - Terminal 1 27

11.2.4 Ingreso de pasajeros - Terminal 2 28

12. Equipos en los puntos de inspección de personas 29

12.1 Máquinas De Rayos X..... 29

12.2 Arco detector de metales..... 30

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

| | | |
|------|--|----|
| 12.3 | ETD (Explosive Trace Detector) – Puntos de Inspección pasajeros..... | 30 |
| 12.4 | Detectores de metales manuales..... | 30 |
| 13. | Área Restringida Especial Corporativa Avianca..... | 31 |
| 13.1 | Políticas específicas..... | 31 |
| 14. | Anexos | 32 |

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

1. Modelo aeroportuario para control de pasajeros y requerimientos mínimos de infraestructura.

- a. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento utiliza en el muelle nacional e internacional el modelo de salón principal.
- b. Se caracteriza por la ubicación del puesto de control de Seguridad de la Aviación Civil al ingreso del muelle de embarque o de la zona de tránsito entre el ingreso y las salas de embarque. El flujo de pasajeros y demás usuarios se hace en una sola dirección, sin contra flujos.
- c. En este modelo se considera estéril la zona entre el sitio de control y el puente de abordaje, por lo que al inicio de cada turno se hace una revisión minuciosa de toda el área para comprobar que se encuentra libre de armas, artefactos explosivos, sustancias, materiales y artículos peligrosos que puedan ser utilizados para la comisión de actos de interferencia ilícita y, además, no pueden existir ingresos por sitios distintos al puesto de control de Seguridad de la Aviación Civil.
- d. En el muelle nacional el modelo aeroportuario para control de pasajeros es de salón principal, se caracteriza por la ubicación del puesto de control de seguridad de la aviación civil al ingreso de pasajeros con destinos nacionales. El flujo de salidas y llegadas de pasajeros no se mezcla al estar destinados niveles diferentes para cada propósito.

2. Control de acceso

El control de ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringidas está a cargo del Gerente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de Opain S.A., a través del Director de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, en cuyo caso particular cuenta con personal propio para supervisar la efectividad y debido cumplimiento de los procedimientos fijados para tal propósito, contando a su vez con personal de una compañía de seguridad privada la cual debe contar con personal competente y entrenado de acuerdo a las regulaciones Nacionales de entrenamiento de acuerdo a la Resolución 1130 del 26 de abril de 2017 (Programa Nacional de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil).

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

- a. La seguridad privada contratada por Opain S.A. y las aerolíneas explotadoras de aeronaves están en la obligación de cumplir con los estándares de calidad y entrenamiento al inspeccionar, verificar y revisar al ingreso de sus instalaciones a empleados de aeronaves, contratistas, agentes de carga, expedidores de carga, tripulación asignada a cada vuelo, pasajeros, personal de servicio, seguridad, equipajes, carga, correos, paquetes y componentes anatómicos humanos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- b. El acceso de funcionarios, visitantes y autoridades a las áreas restringidas está limitado mediante uso de CARNET de identificación o permisos expedidos por la Dirección de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A. del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y en el caso de los pasajeros, con el pasabordo otorgado para viajar por el explotador de aeronave y el documento de identidad vigente, en caso de vuelos internacionales el pasaporte y en vuelos nacionales la cedula de ciudadanía o el documento equivalente autorizado.
- c. De manera permanente se efectúan supervisiones por parte del personal de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A., como de la empresa de seguridad contratada, para garantizar el debido cumplimiento de lo establecido por la norma.
- d. Se define como funcionarios de autoridades judiciales, Policía Nacional, Migración Colombia (UAEM), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y de las Fuerzas Militares.
- e. Se expide permiso permanente o temporal por parte de OPAIN S.A., a aquellos funcionarios de autoridades judiciales, de la Policía Nacional, Migración Colombia (UAEM), DIAN y Fuerzas Militares, que, por razón de sus funciones, debidamente justificadas, requieran ingresar dentro de las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- f. Para el personal aquí indicado, es obligatorio, al igual que para los demás funcionarios que acceden a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, portar de manera permanente y visible el permiso que se otorgue por parte de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

de Opain S.A. El carné institucional que las autoridades colombianas expiden a sus servidores, no son documentos válidos para el ingreso a la parte aeronáutica o las áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto; no obstante, los mismos deben ser portados por su titular junto con el permiso otorgado por el aeropuerto en lugar visible (a la altura del tórax o brazalete), siempre que el servidor público se encuentre en ejercicio de sus funciones.

- g. En el caso de operativos especiales, el servidor público de la autoridad a cargo de este solicitará por escrito o por correo electrónico institucional el ingreso, al responsable de la seguridad de la aviación civil del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, presentando el pronunciamiento que ordene o avale dicha operación. En el evento en que por razones propias del operativo no sea posible elevar solicitud escrita, la solicitud podrá hacerse de forma verbal al inicio del operativo.
- h. El personal Militar, Policial o civil que forme parte de dispositivos o esquemas de seguridad debe cumplir con las siguientes normas de seguridad:
 - i. No pueden ingresar sin la respectiva identificación, carnet o sticker, el cual debe contener la respectiva autorización de área.
 - ii. El personal que forme parte de estos esquemas de seguridad debe cumplir con los procedimientos establecidos en este plan, para el acceso a áreas restringidas.
 - iii. Los ingresos y salidas son por las puertas autorizadas de acuerdo a la solicitud radicada y esta no puede ser modificada posterior a la autorización salvo derogación hecha por la Dirección de Seguridad.
 - iv. No está permitido el ingreso de armas a las áreas de seguridad restringida, a excepción de los parámetros establecidos para aviación general (tener en cuenta Adjunto 15, 1 Definiciones, literal (p) y los esquemas de seguridad del Señor presidente y Vicepresidente de la República, autoridades previa coordinación con la dirección de seguridad aeroportuaria del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. (Adjunto 15, 1 Definiciones, literal (p) Transporte de armas de fuego, armas blancas, armas de juguete o

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

simuladas, deportivas, sustancias pirotécnicas, explosivas y artículos peligrosos en aeronaves de aviación general. 1. Los explotadores de aeronaves de aviación general, dentro del espacio aéreo colombiano, podrán transportar armas de fuego, armas blancas, armas de juguete, simuladas o deportivas; sustancias explosivas y mercancías peligrosas conforme con lo establecido en el RAC 175 (Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea) y el propietario de la carga haya obtenido el correspondiente permiso previo de la autoridad militar cuando así corresponda. No obstante, el explotador de la aeronave de aviación general debe elaborar, implementar y mantener los controles requeridos para garantizar la seguridad de sus instalaciones y aeronaves, sin perjuicio de las medidas que al efecto elabore y aplique el aeropuerto, la Policía Nacional y las demás autoridades colombianas. 2. El explotador de la aeronave y el responsable del envío de sustancias explosivas deben asegurarse de que este tipo de carga solo se almacene al interior de sus bodegas o de las demás áreas del aeropuerto, el tiempo estrictamente necesario para su embarque, despacho, desembarque y entrega, garantizando la seguridad de la misma. Para lo cual debe establecer la zona específica y el procedimiento de mercancía peligrosa cumpliendo con las medidas de seguridad apropiadas (ejemplo: Segregación y compatibilidad, ventilación, temperatura entre otros).

- i. El ingreso de personas en proceso de expulsión por parte de la autoridad migratoria se permite por el ingreso denominado Alfa 50, presentando el acta debidamente diligenciada (ver anexo), y en compañía del funcionario de la autoridad migratoria hasta las dependencias de policía judicial.

2.1 Inspección de personas

- a. Opain S.A., realiza sin perjuicio de las operaciones de control propias de las otras autoridades en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, controles a todas las personas que ingresen a las áreas o zonas de seguridad restringidas del mismo, sean servidores públicos, empleados, tripulantes, particulares o pasajeros, así como los objetos que porten, los cuales son requisados manualmente o mediante la utilización de equipos de

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

seguridad correspondientes, por el personal asignado a las funciones de Seguridad Aeroportuaria a fin de detectar la presencia de armas, artefactos explosivos que puedan ser utilizados para la comisión de actos de interferencia ilícita u objetos y artículos que puedan constituir un riesgo para la seguridad del vuelo. La ubicación y horarios se encuentran descritos en el numeral 11.2 del presente adjunto, puntos de inspección de seguridad.

- b. El procedimiento de requisa para el ingreso a las áreas públicas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, puede incrementarse, cuando se presenten especiales circunstancias de orden público o amenazas que pongan en peligro la seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y el Comité de seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, conceptúe favorablemente sobre la conveniencia de esta medida.
- c. Los pasajeros, funcionarios, tripulantes, autoridades y visitantes que ingresen a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento son controlados mediante inspección, efectuada por medio de un arco detector de metales y/o por un detector manual de metales ubicados en los puntos de control de acceso del área.
- d. En caso de ser necesario se hace la inspección física manual para aclarar alarmas o cuando la persona a inspeccionar indique que tiene restricciones médicas como marcapasos, bomba de insulina u otra restricción médica y lo demuestre por cualquier medio. (Ver listado de anexos ET-0001-Estandar Inspección funcionarios).
- e. Para compensar las limitaciones que tienen los equipos de detección como detectores de metales de pósito y manuales frente a las amenazas no metálicas y los explosivos, el aeropuerto realiza inspecciones manuales aleatorias e imprevisibles como inspección adicional dirigida a las personas; en estos casos, el porcentaje establecido para la inspección aleatoria e imprevisible es del diez por ciento (10%) del total de personas que durante su paso por el arco detector de metales no generaron alarma. El procedimiento establecido por el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento para la revisión aleatoria secundaria se encuentra establecido en el

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

Estándar Inspección Secundaria Aleatoria e Imprevisible GSA-ET-029

- f. El procedimiento de inspección se hará en privado cuando las personas porten objetos de valor, cuando así lo soliciten las mismas o se requiera realizar una inspección minuciosa. El procedimiento de inspección en privado debe ser ejecutado en forma exclusiva por el personal de la Policía Nacional.

2.1.1 Inspección con detector manual de metales

Cuando la requisita se lleva a cabo con el detector manual de metales se sigue el siguiente el procedimiento descrito en el - *GSA-PON-025 - GSA-PON-052 - GSA-PON-063 - GSA-PON-089*

2.1.2 Inspección manual (cacheo)

Cuando la requisita se lleva a cabo con el detector manual de metales se sigue el siguiente el procedimiento descrito en los *PON GSA-PON-026 - GSA-PON-053 - GSA-PON-064*

2.1.3 Medida extraordinaria de inspección de pasajeros, tripulación, empleados y equipaje de mano en salas de embarque o previos al embarque

- a. Una vez el Comité de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento determine un aumento del nivel de amenaza, se puede adoptar esta medida extraordinaria de seguridad, en la cual se requiera una inspección adicional a los pasajeros, previo al embarque de vuelos comerciales regulares, corresponde al explotador de aeronave efectuar la requisita de los pasajeros, tripulaciones, empleados y equipaje de mano, en el sitio de ingreso a las salas de embarque para abordaje de aeronaves. De esta decisión se deja constancia en el acta del Comité y se comunica inmediatamente a la autoridad aeronáutica.
- b. El explotador de aeronaves es responsable de la instalación y garantía de funcionamiento de los sistemas de control que utilice como medida de seguridad para el acceso a puerta de embarque y a la aeronave, para estos casos.
- c. Si con ocasión del control ejercido por el explotador de aeronaves se

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

encuentran materiales, sustancias u objetos cuyo transporte esté prohibido o restringido, o si se advierte cualquier situación o circunstancia anómala en el ingreso a la puerta de embarque o en el abordaje de la aeronave, éste debe informar a la Dirección de Seguridad del Aeropuerto, quien coordinará lo pertinente con las autoridades de control del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento

2.1.4 Requisa de pasajeros con movilidad reducida e infantes

- a. Los pasajeros con movilidad reducida y los infantes que son transportados en coches o en los brazos de sus padres, son requisados manualmente y/o por medio del detector manual de metales por parte del personal asignado a las funciones de Seguridad de la Aviación Civil o de la Policía Nacional asignado al punto de inspección en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Igualmente, se procede de la misma forma cuando el pasajero indique que posee marcapasos o bombas de insulina y lo demuestre por cualquier medio. Para facilitar estos procedimientos los sitios de control disponen de un paso aledaño a los equipos que puede ser usado para el ingreso de estas personas, sus coches o sillas de rueda, las cuales también son revisadas minuciosamente en forma manual.
- b. De igual manera cuando el tamaño de los coches así lo permite, son pasados por las máquinas de rayos X para su debida inspección de lo contrario los coches que superen el tamaño permitido para pasar por los equipos de rayos X deben ser sometidos al procedimiento de inspección física manual.

2.1.5 Requisa de personas y equipaje en privado

- a. En el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, cuando las condiciones lo exijan o el pasajero lo requiera, se realiza la requisa o la inspección del equipaje en un lugar privado, procedimiento que es ejecutado en forma exclusiva con funcionarios de la Policía Nacional asignado en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Para este procedimiento el Concesionario ha establecido zonas contiguas a los puntos de inspección, las cuales se encuentran delimitadas por estructuras rígidas, dotadas de una mesa y una silla en su interior.

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

2.1.5.1 Procedimiento y medidas aplicables a pasajeros o equipaje de mano sospechosos

- a. Si durante la requisa se encuentra algún objeto sospechoso, se deben tener en cuenta las medidas especiales de seguridad para estos casos (no tocarlo, notificar al supervisor, y no permitir el ingreso del personal al área restringida del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento).

2.1.5.2 Excepción de inspección de personas - miembros de la realeza y jefes de estado

- a. Los miembros de la Realeza y Jefes de Estado en viaje oficial, previamente concertado con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, podrán estar exentos de procedimientos de inspección de seguridad de la aviación civil en su persona. Esta exención no es aplicable cuando el viaje se hace a título privado, salvo que previamente se hubiesen concertado arreglos oficiales especiales aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Cuando el miembro de la Realeza o Jefe de Estado, viaje en una aeronave comercial con pasajeros regulares, la inspección de seguridad especial se practicará en las condiciones y los lugares apropiados, directamente al representante del gobierno del Estado (y no a través de su personal) y se inspeccionará mediante tecnología de apoyo su equipaje de mano y de bodega para descartar la presencia de explosivos o artículos peligrosos que otra persona pudiera haber introducido en el equipaje.

3. Dotación mínima del recurso humano en los puntos de inspección a personas (filtros)

- a. **Verificador de documentos de viaje y pasabordos (físico o electrónico) a pasajeros y permisos a no pasajeros (VD):** Operador de seguridad, quien es responsable de cotejar el pasabordo, documento que debe corresponder a la fecha y número de vuelo y que será confrontado con el documento de identidad valido del pasajero; en caso de no pasajeros, se debe verificar el permiso de acceso a las áreas restringidas, foto, vigencia, área correspondiente y características particulares del permiso.

Nota: En el caso en el que el aeropuerto decida implementar una mejora

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

tecnológica para la verificación de pasabordos y permisos de ingreso al área restringida, esta posición se podrá eliminar, previo visto bueno de la tecnología propuesta y verificaciones realizadas por la autoridad competente.

- b. **Armador u organizador (A/O):** Operador de seguridad ubicado a la entrada del puesto de inspección, indicará a las personas colocar adecuadamente en la cinta transportadora del equipo de RX, sus objetos personales (maletas, bolsos entre otros) a fin de garantizar la producción eficaz de imágenes. En el mismo sentido, instruirá a los pasajeros para que separen cualquier equipo electrónico o eléctrico tales como: Computadores personales, teléfonos móviles y los coloquen en las bandejas previstas, para que pasen por la máquina de RX de forma aislada. Igualmente indicará, la necesidad del retirarse de algunos objetos tales como: cinturón, elementos metálicos, chaquetas abrigos entre otros.
- c. **Operador de inspección a personas (OIP):** Es el responsable de realizar el procedimiento adicional que se lleva a cabo después que los pasajeros pasan la inspección inicial a través del detector de metales de pórtico (WTMD) o del escáner corporal. Quien realiza la inspección con la ayuda de un detector manual de metales o manual, cuando así se requiera o mediante una combinación de ambos procedimientos.
- d. **Operador de Rayos X (ORX):** Es el encargado de interpretar la imagen producida por la máquina de RX y determina el equipaje, bolso, bultos o elemento que pudieran contener un artículo prohibido para que se registre manualmente y/o para la aplicación de la tecnología de trazas de explosivos.
- e. **Controlador de equipaje de mano (CEM):** Es el responsable de encaminar, aislar y controlar el equipaje que ha de ser sometido a un registro manual adicional después de que así lo determine el operador del equipo de Rayos X. Este operador controlará en todo momento el equipaje o bulto que va a inspeccionar y no dejará que la persona intervenga en la inspección manual o con tecnología secundaria (ETD), que va a realizar al equipaje de mano o bulto.
- f. **Operador de equipo de detección de trazas de explosivos (OETD):** Es el

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

responsable de inspeccionar con equipo de detección de trazas de explosivos los artículos que requieren un procedimiento adicional después del examen de rayos X. El procedimiento se encuentra descrito en los siguientes PON GSA-PON-020 - GSA-PON-019

- g. **Supervisor de puestos de inspección (S).** Es el responsable del cumplimiento de las normas generales y de la eficiencia en la zona de inspección de seguridad de personas y puede prestar ayuda a la evaluación de riesgo de personas y orientar a los operadores sobre aspectos de seguridad que generen duda. Esta persona no estará involucrada en otras tareas, tales como el funcionamiento de la máquina de RX, recoger elementos o reemplazo de un operador. Para el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento se deberá asignar mínimo un (1) supervisor para máximo tres (3) puestos de inspección de pasajeros.
- h. El personal de un punto de inspección presta servicios por turnos, rotando en los diversos puestos que conforman un punto de inspección durante la operación, a fin de evitar la fatiga y ningún Operador de rayos X podrá realizar esta labor por un periodo superior de treinta (30) minutos en una operación continua y no podrá reanudar la misma tarea por lo menos durante los siguientes cuarenta (40) minutos.

4. Requisa al personal de las autoridades de control, policivas, militares o judiciales en ejercicio de sus funciones.

En el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el personal de la Policía Nacional, autoridades de control, fuerzas militares o judiciales, debe someterse a los procedimientos generales de inspección, salvo en aquellos casos en los cuales se adelante un operativo especial o diligencia judicial, evento en el cual, dicho personal puede ingresar con sus armas a los muelles o salas de embarque, previa autorización de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria del Concesionario. En estos casos se deja un registro en el libro de minuta de la identidad, cargo y tipo y número de arma que ingresan. A fin de no obstaculizar los procedimientos que adelanten dichos funcionarios, el registro en la minuta puede efectuarse con fundamento en la información que suministre el Coordinador o Comandante de la operación. Esta facilidad en ningún momento puede ser utilizada por dichos

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

funcionarios para abordar aeronaves civiles portando armas.

5. Oposición al procedimiento de inspección de personas y/o a la inspección de sus objetos

Salvo lo contemplado para el personal diplomático, fuerzas militares o de Policía, autoridades de control o funcionarios judiciales cuando actúen en procedimientos especiales, las personas que se propongan ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, sean empleados, tripulantes, servidores públicos, particulares o pasajeros que se nieguen a la requisita o a la inspección de sus objetos o equipaje de mano, no pueden acceder a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, ni embarcarse en las aeronaves; si ya lo han hecho sin el cumplimiento de las medidas de Seguridad de la Aviación Civil, deben ser desembarcados hasta que se realice la requisita o inspección correspondiente.

6. Sistema de control de accesos principal – puertas

- a. El sistema de control de accesos del Aeropuerto está a cargo de la Dirección de seguridad aeroportuaria del Aeropuerto.
- b. El sistema de control de accesos con el que actualmente cuenta el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento es el P2000 de Jhonson Control.
- c. La solución consiste en un Sistema Inteligente de reconocimiento y autenticación de códigos que permiten el ingreso a aquellas personas que dispongan de tarjetas programadas/Números de Clave y huellas dactilares preinstaladas para garantizar el acceso a las entradas y salidas de las zonas restringidas del T1 tales como:
 - 1. Puentes de Abordaje,
 - 2. Cuartos Técnicos: FDs, BDs, SDB
 - 3. Cuartos de Maquinas
 - 4. Cuartos IASS
 - 5. Elevadores
 - 6. Ingreso a la terminal (fachadas)
 - 7. Plataforma

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

- 8. Salas de operación como CCO, CUTE, BHS, BMS
 - 9. Y otras puertas restringidas como: línea de seguridad lado Aire/Lado Tierra, subestaciones, Escaleras, Circulación, Aduana, Check In, etc.
- d. Adicionalmente el sistema administra la seguridad de botones de pánico ubicados en sitios de atención de pasajeros como áreas de *check in, re check-in*, aduana, Migración, control de mercancías, entre otros.
 - e. La arquitectura cuenta con controladoras que permiten interconectar dispositivos como lectores biométricos, de teclado o de biometría dactilar.
 - f. El Terminal Unificado de Pasajeros tiene lectoras de proximidad, acompañadas de los siguientes elementos de seguridad: Electroimanes, Detectores de cierre (integrados en la carcasa del electroimán), botones de salida, Sirenas con Luz, Llaves de Conmutación e Intercom.
 - g. Cada vez que se abra o cierre una puerta, o que se utilice una tarjeta, se introduzca un PIN, o se valide el registro de una huella dactilar, el control de acceso administrará el evento y registrará todos los detalles en una base de datos única, dispuestos para ser recuperados e impresos según su orden.
 - h. Junto al sistema de control de acceso coexiste el sistema de intercom que tiene una función complementaria de abrir un canal de voz entre el usuario del sistema y el centro de monitoreo.
 - i. El funcionamiento de cada lectora del sistema de control de accesos es revisado diariamente por el personal de seguridad, quienes reportan las posibles fallas al área de tecnología para su solución.

7. Sistema de control de llaves

- a. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, cuenta con un sistema inteligente de control de las llaves que gestionan recursos y locales importantes del aeropuerto.
- b. El sistema inteligente de control de llaves es un armario electrónico que permite controlar la distribución y acceso a las llaves importantes del aeropuerto solo a los usuarios autorizados.

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

- c. El sistema está gestionado por un software instalado en un servidor de OPAIN para el monitoreo continuo.
- d. El sistema permite la trazabilidad de todos los movimientos (entradas y salidas de las llaves), tener un registro continuo de quien uso qué local/recurso y cuando, responsabilizar el usuario final y poder monitorear la operación.
- e. El correcto uso de los armarios inteligentes están relacionados en el PON MANEJO ARMARIO INTELIGENTE DE LLAVES CÓDIGO: GSA-PON-0011.

Nota: solo se realiza entrega de una copia de la llave a cada tenedor de espacio.

8. Control del acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas

8.1 Ingreso a las áreas de seguridad restringidas del personal de Autoridades Judiciales, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Migración Colombia (UAEM), – Ministerio De Relaciones Exteriores, Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (DIAN)

- a. El ingreso del personal de autoridades judiciales, fuerzas militares, Policía Nacional, Migración Colombia (UAEM) – Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en cumplimiento de sus funciones, se hace previa solicitud escrita dirigida al Director de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, caso en el cual se expide el correspondiente permiso, salvo en los casos en que se ejecuten operativos especiales que obligan al ingreso de dichos funcionarios a las áreas o zonas de seguridad restringidas en forma inmediata.
- b. En los eventos de operativos especiales, el funcionario de la autoridad correspondiente solicita verbalmente el ingreso al Director de Seguridad Aeroportuaria o al Jefe de turno de Opain S.A., quienes imparten las órdenes y toman las acciones necesarias para garantizar el ingreso inmediato a las áreas de seguridad restringidas de dicho personal sin necesidad de contar con el permiso escrito correspondiente. Concluido el operativo especial se toman las medidas necesarias para constatar la salida de todos los funcionarios, sus armas y las municiones que ingresaron dejando registro escrito de tal hecho en

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

la minuta.

- c. El personal de la Policía Nacional y de las demás autoridades que laboran en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento ingresa a las áreas de seguridad restringidas, en desarrollo exclusivo de las funciones de control y vigilancia, portando en forma permanente y visible el CARNET expedido por la Dirección de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A.
- d. Siempre que para el cumplimiento de las funciones de las autoridades de control resulte indispensable que miembros de la Fuerza Militares, Policía Nacional Autoridades Judiciales, ingresen a la torres de control, centros de control, centrales de seguridad, estaciones y centros de comunicaciones aeronáuticas y demás dependencias en donde se presten servicios de control de tránsito aéreo, comunicaciones, meteorología o información aeronáutica previa al vuelo u otras dependencias que presten servicios, se coordinará de modo que no interfieran en la operación segura del aeropuerto.

8.2 Ingreso de pasajeros

- a. Para el acceso a los muelles de embarque e ingreso a las aeronaves en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento y Terminal Puente Aéreo, deben cumplir con este procedimiento: presentan su pasa bordo (físico y/o electrónico), este documento debe corresponder a la fecha y número de vuelo y que es confrontado con el documento de identidad válido del pasajero por el personal de seguridad de la aviación civil y el personal de seguridad del explotador de la aeronave, sin perjuicio de las revisiones que realizan las demás autoridades de control o la Fuerza pública.
- b. Los pasajeros de empresas de Transporte Público no Regular (Aerotaxis) y de aviación corporativa (Ejecutiva) ingresan a las áreas de embarque y zonas de parqueo dispuestas para las aeronaves respectivas en los terminales aéreos abiertos a la operación pública, portando su documento de identidad junto con una tarjeta especial de embarque, expedida para el efecto por la empresa explotadora de la aeronave, la cual debe corresponder con la fecha y hora estimadas para el correspondiente vuelo.

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

- c. La tarjeta antes indicada contiene en una sola cara impresa, la designación de “Tarjeta Especial de Embarque” el nombre del explotador ya sea de transporte aéreo o de aviación corporativa, indicando en el primer caso, nombre completo de la empresa, número de resolución del Permiso de operación vigente, fecha y hora prevista del vuelo, aeródromos de origen y destino, matrícula de la aeronave, nombre y apellido del pasajero, número y tipo de documento de identidad. Esta tarjeta tiene vigencia durante 30 minutos (15 antes y 15 después de la hora prevista para el vuelo).
- d. La expedición de una tarjeta individual de embarque a cada pasajero por parte de la empresa no implica la celebración de contratos individuales de transporte aéreo, ni faculta para ello al respectivo explotador de servicios aéreos comerciales de transporte público no regular; como tampoco faculta a los explotadores de aviación corporativa para ofrecer servicios aéreos remunerados.
- e. Los documentos de embarque y de identidad de los pasajeros, deben ser objeto de verificación y confrontación por parte del personal de seguridad de la aviación civil y el personal del explotador de la aeronave. Todo lo anterior, sin perjuicio de las revisiones o verificaciones que al efecto realizan las demás autoridades de control o la Fuerza pública.
- f. Cualquier utilización indebida de los documentos de embarque de que trata este numeral, es sancionada de conformidad con lo previsto en el Régimen Sancionatorio vigente de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- g. Para el caso de los pasajeros que ingresan al área restringida a realizar trámites aduaneros y del ICA, los documentos válidos para su acceso son su documento de identidad o pasaporte con sello de ingreso al país y el pasabordo o colilla de llegada al país con fecha no mayor de un día. Para los casos en que la llegada no sea en días hábiles, el pasabordo o colilla puede presentarse el día hábil después de la llegada.
- h. Para el caso de los pasajeros que deben ingresar por condiciones médicas a revisión en las instalaciones de sanidad aeroportuaria desde el T2, se cumplirá con el procedimiento descrito en el plan de emergencia.

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

8.3 Ingreso de inspectores de aviación civil de la UAEAC.

- a. El Certificado de inspector de la aviación civil permite el ingreso de inspectores o investigadores de accidentes de la UAEAC en ejercicio de sus funciones a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- b. La Dirección de Seguridad del Aeropuerto internacional El Dorado garantizará el acceso inmediato al inspector o investigador que porte la certificación de la UAEAC, sin limitación alguna, a las distintas áreas del aeropuerto. Así mismo se prestará toda la colaboración que requiera el inspector de forma que pueda cumplir apropiadamente con sus funciones.
- c. El Certificado de inspector de la aviación civil no exime a su portador del cumplimiento de las medidas o controles de seguridad de la aviación civil para el ingreso a las áreas restringidas del aeropuerto y tránsito por los puestos o sendas establecidas para la separación de flujos.
- d. La UAEAC expedirá, controlará y divulgará el Certificado de inspector de la aviación civil para su personal de inspectores e investigadores de accidentes de conformidad con lo previsto en el adjunto correspondiente del RAC 160.

9. Documentos de identificación válidos para pasajeros.

- e. Los documentos autorizados para verificación e identificación de pasajeros que sean ciudadanos colombianos en vuelos nacionales, al momento del chequeo, ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringida y embarque son:
 - (1) Los documentos válidos de identificación para las personas dentro del Territorio Nacional, establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:
 - (i) Cedula de Ciudadanía para mayores de 18 años.
 - (ii) Tarjeta de Identidad para menores, entre 7 y 18 años.
 - (iii) Registro Civil de Nacimiento para menores de 0 a 7 años.

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

(2) En el evento que la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía se encuentre en trámite, podrá utilizarse como documento supletorio: la Contraseña (comprobante documento en trámite) de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en cualquiera de sus tres (3) presentaciones:

- (i) Formato papel blanco bond
- (ii) Verde sin código QR
- (iii) Verde con código QR solicitado a través de la herramienta web de dicha Entidad.

(3) En el evento de pérdida o extravío de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, podrá utilizarse como documento supletorio:

- (i) El pasaporte
- (ii) Licencia de conducción
- (iii) Libreta militar
- (iv) Tarjeta profesional

Nota: El documento supletorio se presentará acompañado de la denuncia por pérdida de la cédula de ciudadanía.

(4) En el evento que el pasajero viaje y este próximo a cumplir una edad que genere cambio en el documento de identificación, se otorgará un periodo de transición por el término de tres (3) meses, tiempo dentro el cual se aceptará como válido el documento respectivo de acuerdo con el rango de edad mencionado en el numeral (1) del presente literal.

- f. El documento válido para identificación en vuelos nacionales de pasajeros extranjeros es el Pasaporte o la Cédula de Extranjería, salvo que sus países de nacionalidad tengan vigentes con la República de Colombia convenios bilaterales o multilaterales que contemplen la validez de otros documentos de sus países de origen para identificación en el transporte aéreo.
- g. En casos excepcionales de pérdida de la totalidad de los documentos, puede presentarse la respectiva denuncia, formulada con antelación no mayor a treinta (30) días calendario y previamente al chequeo, el pasajero debe

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

gestionar el certificado sobre antecedentes penales y requerimientos judiciales ante la autoridad competente, el cual acompañará a la denuncia para suplir la identificación.

Nota: EL certificado sobre antecedentes penales y requerimientos judiciales puede obtenerse en línea mediante consulta de antecedentes judiciales, a través de: la página Oficial de la Policía Nacional

- h. Sin perjuicio de lo previsto en acuerdos de migración u otros acuerdos sobre flujo de pasajeros aéreos celebrados por la República de Colombia, el documento válido de identificación para los pasajeros en vuelos internacionales es el Pasaporte.
- i. Con excepción del registro civil, únicamente se aceptarán originales de los documentos previstos en esta sección, los cuales deberán encontrarse vigentes. Las copias del registro civil deberán cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 962 de 2005.
- j. La verificación e identificación de pasajeros se llevará a cabo en el punto de control de acceso a las áreas restringidas de los aeropuertos para los viajeros, sin perjuicio de las medidas de control a cargo de autoridades competentes.

Nota: En el caso de cambio de tecnología para el control de acceso, la responsabilidad de la verificación de los documentos será del explotador de aeronaves, previo al abordaje a la aeronave, en caso de contingencia se realizará de forma manual.

10. Control de pasajeros en tránsito o transferencia internacional

- a. Todo pasajero en tránsito o transferencia es sometido a una inspección física con el detector de metales, contemplando también la requisita manual cuando se requiera para aclarar alarmas o cuando el pasajero lo solicite y su equipaje a través de la máquina de rayos X, así mismo si un pasajero en tránsito o transferencia ha tenido acceso a las áreas de equipaje facturado o de reclamo de equipaje o haya salido de las salas de embarque o de las áreas o zonas de seguridad restringidas, o tenga contacto con otros pasajeros ya inspeccionados, es sometido nuevamente a inspección antes de su embarque

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

en la aeronave.

- b. Todo pasajero que llegué y continúe en tránsito en vuelo internacional por el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, desaborda de la aeronave y se dirige al filtro de inspección en el muelle internacional, para luego dirigirse a las salas de embarque asignada.
- c. En caso de tripulaciones que deben realizar conexión entre vuelos internacionales, les corresponden cumplir con los procedimientos establecidos en los filtros de seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- d. En caso que la autoridad aeronáutica apruebe a los explotadores de aeronaves realizar tránsitos a bordo, estos garantizan que al interior de la aeronave se realice sin falta y con el rigor necesario:
 - i. Inspección interna de aeronave (incluyendo baños, cocinas, compartimientos para equipaje de mano, sillas).
 - ii. Reconciliación de los pasajeros transito: la aerolínea debe asegurar que los pasajeros que permanecen en la aeronave son los que deben continuar al siguiente destino.
 - iii. Reconciliación del equipaje de mano (cotejo de equipaje de mano vs. Pasajero): la aerolínea debe asegurar que todos los equipajes de mano corresponden a un pasajero que continua hacia el siguiente destino, evitando que un equipaje continúe dentro de la aeronave sin que su dueño se encuentre a bordo (equipaje sobre volado).

El concesionario realiza inspecciones de seguridad para verificar el cumplimiento de los procedimientos al interior de la aeronave.

10.1 Control de pasajeros en tránsito o transferencia nacional

En lo posible, para los vuelos domésticos el aeropuerto dispondrá de instalaciones físicas, en las que la tripulación y los pasajeros en tránsito directo, en la misma aeronave o que se transfiriesen a otra, puedan permanecer sin tener que someterse a las formalidades de nueva inspección a la ya realizada en el aeropuerto de origen,

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

siempre y cuando la evaluación de riesgo de esas operaciones den como resultado que esa exención no representa riesgo que vulnere la seguridad de la aviación civil.

Cuando la evaluación citada en el párrafo anterior concluya que se presenta riesgo para la seguridad de otros aeropuertos de destino, tránsito o transbordo, estos últimos deberán asegurar que las personas citadas, sean objeto de controles de seguridad de la aviación civil previo a mezclarse con las personas ya inspeccionadas.

10.2 Control de pasajeros requisados y equipajes de mano inspeccionados

- a. Opain S.A. por intermedio del Director de Seguridad Aeroportuaria, se asegura de que las empresas de seguridad privada y las empresas aéreas adopten las medidas necesarias para controlar la circulación de personas y pasajeros en las salas de embarque, con el fin de evitar la mezcla de pasajeros que lleguen con los que salen y los que están en tránsito o transferencia. En el T1 se cuenta con separación de flujos por niveles, el nivel 4.70 es exclusivo para llegadas y el nivel 8.70 para las salidas. En el T2 todos los pasajeros en transferencia deben salir al área pública y someterse a los procedimientos de inspección antes de ingresar a las áreas de embarque.
- b. Cuando un pasajero en tránsito o transferencia ha tenido acceso a las áreas de equipaje facturado o de clasificación del equipaje o haya salido de las salas de embarque o de las áreas o zonas de seguridad restringidas, debe practicársele nuevamente una inspección antes de su embarque a la aeronave.
- c. En el caso en que un pasajero de salida haya tenido acceso a una aeronave después de que se hayan mezclado accidentalmente los pasajeros, se debe repetir la requisita e inspección y se adelanta un registro completo de la aeronave en cuestión, por parte de los empleados de seguridad de la compañía aérea, a fin de descartar la presencia de armas, explosivos o mercancías peligrosas.

10.3 Restricción especial de equipaje de mano

- a. Opain S.A., con el propósito de garantizar el equilibrio entre los principios de seguridad y facilitación, en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

Galán Sarmiento de no llegarse a contar momentáneamente con sistemas electrónicos para la inspección del equipaje de mano, se restringe este equipaje permitiendo a los pasajeros llevar solamente un maletín tipo ejecutivo en el caso de los hombres y bolso de mano pequeño en el caso de las mujeres.

- b. En caso de que se transporte un menor en brazos se autoriza como equipaje de mano la pañalera o maletín en donde estén contenidos los elementos requeridos para su alimentación o aseo.
- c. Cuando un equipo o dispositivo de detección con los que cuenta el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, salgan del servicio, el Gerente del Concesionario a través del Gerente de Operaciones o Director de Seguridad Aeroportuaria de Opain S.A., está facultado para ordenar temporalmente la restricción del equipaje de mano mientras se ponen nuevamente en servicio los equipos. Al efecto, el Gerente de Opain S.A., a través del Gerente de Operaciones o el Director de Seguridad Aeroportuaria cita a reunión extraordinaria del Comité de seguridad del Aeropuerto e informa de esta medida y su duración a las autoridades de control y los representantes de las empresas explotadoras de aeronaves; de esta decisión se deja constancia en el acta del Comité y se comunica inmediatamente a la DESNASA.
- d. La restricción del equipaje de mano les será comunicada a los pasajeros tanto por el Gerente de Operaciones de Opain S.A., y/o Director de Seguridad Aeroportuaria, como por las empresas explotadoras de aeronaves que operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento mediante avisos fijados en lugares públicos al ingreso del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, en los mostradores de chequeo y en el ingreso a las zonas de embarque y desembarque.

11. Ingreso de los tripulantes a las áreas o zonas de seguridad restringidas

- a. Las tripulaciones de transporte aéreo regular ingresan a las áreas o zonas de seguridad restringidas en cumplimiento exclusivo de sus funciones, debidamente uniformados y portando en lugar visible, a la altura del tórax, la identificación que los acredita como tripulantes del explotador de aeronaves civiles.

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

- b. Para los vuelos internacionales las aerolíneas deben entregar con antelación a la salida del vuelo una copia del *General Declaration* al personal de seguridad en el punto de ingreso Alfa 50, el guarda de seguridad verifica contra esta lista el CARNET del funcionario para validar el ingreso.
- c. Para los vuelos nacionales las aerolíneas envían la base de datos en formato digital, esta información es cargada en los computadores ubicados al ingreso del área restringida los guardas verifican el CARNET contra el listado para permitir el ingreso.
- d. Para efectos de la verificación, los gerentes de las empresas aéreas de transporte público regular y no regular envían, cada año o cuando se presente alguna novedad, a la Dirección de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, el modelo de CARNET que dicha empresa expide a sus tripulaciones junto con el listado actualizado de tripulantes a quienes se les ha expedido dicho CARNET. Así mismo, el modelo de CARNET tiene que estar contenido en el plan de seguridad de cada explotador aéreo regular y no regular.
- e. Los tripulantes no pueden ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas cuando se encuentren sin uniforme, no siendo válidos para ingreso a estas áreas las tarjetas profesionales, CARNETs expedidos por las aerolíneas ni las licencias técnicas expedidas por la UAEAC.
- f. Todas las tripulaciones que ingresen a áreas restringidas al aeropuerto deben cumplir sin falta el procedimiento estipulado en el capítulo F del presente plan. (Ver listado de anexos PR-0025-PROCEDIMIENTO CONTROL DE INGRESO DE TRIPULANTES A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS)

11.1 Puntos de ingreso a áreas restringidas para tripulaciones

a. MUELLE NACIONAL:

- 1. Terminal 1: espigón sur y espigón norte
- 2. Terminal 2: oratorio.

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

b. MUELLE INTERNACIONAL

1. Alfa 50

11.2 Puntos de inspección de seguridad

- a. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento cuenta con los siguientes puntos de inspección de seguridad:

11.2.1 Ingreso de funcionarios - Terminal 1

Para el ingreso a las áreas restringidas por parte de los funcionarios, se cuenta con ocho (8) puntos de ingreso, cada uno con sistema de control de accesos P2000, ubicados de la siguiente manera:

- a. **Ingreso plataforma (Ver listado de anexos PON – 066 – 068 – 070 – 071 – 073 – 074 - 0118):**

1. **Foxtrot 65:** ubicado contiguo a la oficina de Carnetización. El filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.

2. **Foxtrot 8:** Ubicado en el primer piso, contiguo a la crujía de ingreso a la plataforma sur, es utilizado también para ingreso de mercancías. El filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.

- b. **Ingreso muelle internacional (Ver listado de anexos PON 061- 062 – 063 –**

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

064 - 065 – 066 – 067 - 068 – 069 - 070 – 109 -112 - 115):

1. **Foxtrot 16:** ingreso a la zona de equipajes, ubicado en el primer piso del costado norte del terminal. Cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.
2. **Foxtrot 51:** ingreso a las salas de embarque segundo piso, es utilizado también para ingreso de mercancías, cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.
3. **Foxtrot 46:** ingreso a las salas de embarque segundo piso, es utilizado también para ingreso de mercancías, cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.

c. Ingreso muelle nacional (Ver listado de anexos PON 073-074-075-076)

1. **Foxtrot 4:** ingreso a la zona de equipajes, ubicado en el primer piso del costado sur del terminal. Cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones AVSEC así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación. El horario funcionamiento del filtro se encuentra ligado a las necesidades de operación. Igualmente se garantiza el cumplimiento de las normas generales, con la participación periódica de un supervisor de seguridad.
2. **Beta 32:** ingreso salas de embarque control de acceso con sistema de

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

identificación. El ingreso se realiza por alguno de los filtros del muelle nacional.

3. **Alfa 23:** ingreso salas de embarque control de acceso con sistema de identificación. El ingreso se realiza por alguno de los filtros del muelle nacional.

11.2.2 Ingreso de funcionarios - Terminal 2

1. **Gama 7:** ingreso a plataforma del terminal 2. El filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: operador de rayos X, controlador de equipaje de mano, operador de inspección y sistema de identificación, y cumpliendo funciones establecidas en los PON 194, 147, 148, 149 y 150. Este filtro cuenta con un supervisor de seguridad cumpliendo con el PON 055.
2. **Gama 1.** ingreso salas de embarque 1 a la 6. El ingreso se realiza por alguno de los filtros del muelle nacional, previa verificación visual de permiso de ingreso y confrontación con listas de permisos robados/ no devueltos.

11.2.3 Ingreso de pasajeros - Terminal 1

Se cuenta con tres (3) áreas para el ingreso de pasajeros, ubicados de la siguiente manera:

a. Muelle nacional norte:

Se cuenta con: **(Ver listado de anexos PON 027-045 – 046 – 048 - 050 – 051 – 052 – 053 – 054)**

1. Cinco verificadores de documentos de viaje y tiquetes. los cuales se habilitan de acuerdo a la necesidad de la operación.
2. Con un máximo de seis (6) filtros de seguridad para acceso de pasajeros y funcionarios, los cuales se habilitan de acuerdo a la curva de demanda del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: armador, operador de rayos X, controlador de equipaje de mano y operador de inspección a personas.
3. Un supervisor de seguridad cada tres filtros operativos.

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

b. Muelle nacional sur

Se cuenta con: **(Ver listado de anexos PON 027-045 – 046 – 048 - 050 – 051 – 052 – 053 – 054)**

1. Seis verificadores de documentos de viaje y tiquetes, los cuales se habilitan de acuerdo a la necesidad de la operación.
2. Un máximo de doce (12) filtros de seguridad para acceso de pasajeros y funcionarios, los cuales se habilitan de acuerdo a la curva de demanda del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
3. Un supervisor de seguridad cada tres filtros operativos.

c. Muelle internacional

1. Se cuenta con: **(Ver listado de anexos PON 019 – 020 – 021 – 022 – 023 – 024 – 025 – 026 – 027 – 028 – 029 – 030)**

- i. Seis verificadores de documentos de viaje y tiquetes. Los cuales se habilitan de acuerdo a la necesidad de la operación.
 - ii. Un máximo de trece (13) filtros de seguridad para acceso de pasajeros y funcionarios, los cuales se habilitan de acuerdo a la curva de demanda del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: armador, operador de rayos X, controlador de equipaje de mano y operador de inspección a personas.
 - iii. Un supervisor de seguridad cada tres filtros operativos.
 - iv. Dos (2) operadores de detectores de trazas de explosivos.
2. Estos filtros operan 24 horas y se asignan de acuerdo al flujo de pasajeros y la necesidad de la operación.

11.2.4 Ingreso de pasajeros - Terminal 2

a. **Sala 1 a la 6:** se cuenta con:

| | |
|---|---|
| <p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

1. Dos verificadores de documentos de viaje y tiquetes, los cuales se habilitan de acuerdo a la necesidad de la operación cumpliendo con el PON 045 y el 133 (ver listado de anexos).
2. Dos (2) filtros de seguridad para acceso de pasajeros y funcionarios, los cuales se habilitan de acuerdo a la curva de demanda del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Cada filtro se compone de cuatro (4) posiciones así: armador, operador de rayos X, controlador de equipaje de mano y operador de inspección a personas y cumpliendo funciones establecidas en el PON 027, 050, 051, 054 y 052 (Ver listado de anexos).
3. Un supervisor de seguridad por dos filtros operativos que cumple las funciones establecidas en el PON 146 (Ver listado de anexos).

12. Equipos en los puntos de inspección de personas

El aeropuerto cuenta con los siguientes equipos de inspección:

12.1 Máquinas De Rayos X

- a. Marca: Smiths Detection
- b. Modelo: 6040i
- c. Descripción: Modelo certificado y avalado por TSA con tecnología HiTrax y sistema Operativo Linux, diseño compacto con estructura en aluminio y panales en acero inoxidable, abertura de túnel de 620mm x 418 mm (A x AI), Tamaño del Objeto Máximo 600mm x 400 mm (A x AI), alto grado de fiabilidad que permite al operador una imagen de alta resolución con distinción de material mejorada, posee teclas de prioridad programables y funciones de variación por filtros para mejora de la interpretación. Generador de 140Kv, resolución de alambre a 39 AWG y penetración de acero de 30 mm. Peso de carga máxima distribuida sobre la banda de 160Kg, velocidad de la cinta 0.2 m/s. Opción de funciones adicionales de detección automática, inserciones TIP y almacenamiento de imágenes. Software inteligente para la identificación de fallas o condiciones de operación no permitidas, si aplica.

| | |
|--|---|
| <p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p> |  |
| <p>Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.</p> | |

12.2 Arco detector de metales

- a. Marca: CEIA
- b. Modelo: PMD2 PLUS – EZ/PZ
- c. Descripción: 60 zonas de localización (20 Vertical, 3 Lateral) con visualización costado derecho e izquierdo. Capacidad de alarma aleatoria programable de 0% a 99%.

12.3 ETD (Explosive Trace Detector) – Puntos de Inspección pasajeros

- a. Marca: Smiths Detection
- b. Modelo: IonScan 400B
- c. Descripción: Detector de trazas fijo para explosivos certificado y avalado por TSA. Desarrollado con tecnología de Espectrometría por movilidad de iones, pantalla para visualización del nombre de la sustancia detectada y variación de colores que facilitan al operador el estado actual de la unidad.

12.4 Detectores de metales manuales

- a. HHMD/DDMM (Detector Manual de Metales): Dispositivo capaz de detectar la presencia de metal; a través de la ropa, dentro del cuerpo o fuera de la vista, generando una alarma (vibración, sonora y/o visual) en su identificación.

13. Área Restringida Especial Corporativa Avianca



13.1 Políticas específicas

- a. Para el ingreso al área restringida especial corporativa deben cumplirse, sin excepción, todos los procesos de inspección física aplicados tanto a personas como a pertenencias.
- b. Al Área Restringida Especial Corporativa (Ver gráfica “Área Restringida Especial Corporativa Avianca”) pueden ingresar colaboradores portando su carné de empresa en lugar visible y visitantes acompañados en todo momento por el colaborador anfitrión, previo cumplimiento del procedimiento de notificación a la Gerencia de Seguridad Corporativa y R.R.A.A. Avianca. A esta área se podrá acceder sin permiso de área restringida.
- c. Para acceder al área restringida del aeropuerto las personas deben portar el permiso de área restringida expedido por el aeropuerto en lugar visible.
- d. El guarda de seguridad en puntos de control debe:
 - En caso de acceso de colaboradores verificar los permisos de ingreso a las áreas restringidas
 - En caso de acceso de visitantes verificar el porte en lugar visible del carnet que lo identifica como tal, el permiso de ingreso a área restringida (cuando aplique) y que cuente con acompañamiento del colaborador anfitrión.
- e. Todo vehículo que ingrese a área controlada desde área pública debe ser inspeccionado tanto en su exterior como en su interior y debe estar autorizado

| | |
|---|---|
| PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |  |
| Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas. | |

para su ingreso.

- f. Toda persona, sin excepción, que ingrese conduciendo un vehículo debe someterse a procesos de inspección en el punto de control de acceso vehicular.
- g. En los puntos de control de acceso no está permitido el paso de empleados (sin importar el sentido) de otras aerolíneas diferentes a Avianca. El ingreso de personal de OPAIN es autorizado con el SO, previa coordinación de AVA.
- h. Los procesos de inspección aplican igualmente a las pertenencias llevadas por las personas que salen de área restringida por los puntos de control ubicados en la portería de mantenimiento y en la portería vehicular. Estos tendrán como objeto la búsqueda de elementos que hayan podido ser sustraídos durante la permanencia en las instalaciones. Esto aplicará igualmente a vehículos y sus conductores.

14. Anexos

- *Estándar Inspección Secundaria Aleatoria e Imprevisible GSA-ET-029*
- *Pon Manejo Armario Inteligente De Llaves Código: GSA-PON-0011.*
- *PR-0025-Procedimiento Control De Ingreso De Tripulantes A Las Áreas O Zonas De Seguridad Restringidas*
- *GSA-PON-019*
- *GSA-PON-020*
- *GSA-PON-021*
- *GSA-PON-022*
- *GSA-PON-023*
- *GSA-PON-024*
- *GSA-PON-025*
- *GSA-PON-026*
- *GSA-PON-027*

Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.

- *GSA-PON-028*
- *GSA-PON-029*
- *GSA-PON-030*
- *GSA-PON-045*
- *GSA-PON-046*
- *GSA-PON-048*
- *GSA-PON-050*
- *GSA-PON-051*
- *GSA-PON-052*
- *GSA-PON-053*
- *GSA-PON-054*
- *GSA-PON-055*
- *GSA-PON-061*
- *GSA-PON-062*
- *GSA-PON-063*
- *GSA-PON-064*
- *GSA-PON-065*
- *GSA-PON-066*
- *GSA-PON-067*
- *GSA-PON-068*
- *GSA-PON-069*

Anexo 1 – Control de acceso e Inspección de personas.

- *GSA-PON-070*
- *GSA-PON-071*
- *GSA-PON-073*
- *GSA-PON-074*
- *GSA-PON-075*
- *GSA-PON-076*
- *GSA-PON-089*
- *GSA-PON-109*
- *GSA-PON-112*
- *GSA-PON-115*
- *GSA-PON-118*
- *GSA-PON-133*
- *GSA-PON-146*
- *GSA-PON-147*
- *GSA-PON-148*
- *GSA-PON-149*
- *GSA-PON-150*
- *GSA-PON-194*